



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

PERMISO DE EDIFICACION N° 272 / 2015

OBRA NUEVA

FECHA PERMISO: 22 MAYO DEL 2015

VENCE: 22 MAYO DEL 2018
(Si no diera comienzo a las obras)

Concédase permiso para edificar edificio destinado a:

de 01 pisos y clase E-3

Ubicado en ACAPULCO

Población

PROPIETARIO CLAUDIO BAHAMONDE MUÑOZ

Domiciliado en OSORNO calle ACAPULCO

ARQUITECTO MARIO BARRIENTOS MARIN

N° patente profesional 3-1231

CALCULISTA

N° patente profesional

CONSTRUCTOR Art. 5.1.8.de la O.G.U.C.

N° patente profesional

SUPERVISOR.....

ROL de propiedad N°1749-1

Derechos municipales \$119.80.-

SALA DE VENTA

presupuesto \$13.736.867.-

N° 2044

Sector C-4 (ZONA C-4)

R.U.T N° 16.344.129-2

N° 2044

domicilio J. BUSCHMANN 2260 OF. 21,
OSORNO

RUT N° 13.321.951-K

domicilio

RUT N°.....

domicilio

RUT N°.....

RUT N°.....

Superficie terreno 946.00 M2.

Superficie por edificar:

Subterráneo 2°	
Subterráneo 1°	
1° piso	119.80 M ²
2° piso	
3° piso	
4° piso	
5° piso	
6° piso	
Sgtes.	
TOTAL	119.80 M²

Notas:

- Deberá darse cumplimiento al Artículo 145 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones donde se indica que ninguna obra podrá ser habitada o destinada a uso alguno antes de su Recepción Final.
- Todo cambio que se introduzca y modifique lo aprobado, deberá ser autorizado por la Dirección de Obras Municipales.


FRANCISCO GONZALEZ ROJAS
ARQUITECTO
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES (S)



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

NOTAS...

- El presente permiso de edificación corresponde a la construcción de un Local destinando a la venta de madera, en propiedad de la Sra. Claudia Bahamonde Muñoz, ubicada en calle San Acapulco, sector Rahue Alto.
- Para la recepción final deberá contar con los certificados de los servicios correspondientes que señala el Art. 5.2.6 capítulo 2, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- Los proyectistas serán responsables en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños y perjuicios. (Art. 1.2.4. O.G.U.C.)
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos. (Art.1.2.6. O.G.U.C.)
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsable. (Art.1.2.3.)


FGR/ESP/ETM/etm